Empresas contratistas y código de ética

Por: Hernán Pérez Loose

En el primer día de su gobierno, el presidente de la República, Guillermo Lasso, dictó un código de ética para establecer ciertos estándares de conducta para los funcionarios del poder ejecutivo. (Normas de comportamiento ético gubernamental. Decreto Ejecutivo No. 4, Registro Oficial del 26 de mayo de 2021). El decreto evita hacer declaraciones genéricas o expresar buenos deseos – algo común en este tipo de regulaciones –, y opta más bien por establecer normas específicas sobre diversas situaciones en donde puede verse comprometida la ética en el desempeño de la función pública. Si bien esta normativa existe en otras naciones, en el Ecuador esta es la primera vez que la cabeza del Ejecutivo promulga un cuerpo normativo que contenga estándares muy específicos. El decreto también se cuida de establecer obligaciones sobre personas de derecho privado, pues, para ello sería necesaria una ley. Tal es el caso, por ejemplo, de los Estados Unidos donde la legislatura federal aprobó, en 1978, The Ethics in Government Act.

A continuación, señalamos algunas disposiciones del decreto ejecutivo expedido por el presidente Lasso que podrían tener algún impacto en las empresas y empresarios que contratan con el Estado.

- Las entidades del Ejecutivo, incluyendo empresas públicas, no podrán contratar con compañías que tengan en sus directorios o en su planta de ejecutivos a familiares de los funcionarios públicos.

- Las entidades públicas van a promover la contratación de compañías que hayan adoptado códigos de buenas prácticas corporativas, incluyendo normas contra la corrupción, protección del medio ambiente, promoción de derechos humanos, seguridad laboral y no discriminación.

- Con respecto a compañías extranjeras, las entidades públicas deberán promover la contratación de empresas que tengan no solo códigos de buenas prácticas corporativas, sino también que estén establecidas en países donde se sancione a ejecutivos de compañías por actos de corrupción cometidos en el exterior.

- No podrán ser contratadas empresas o personas que tenga pendientes glosas firmes de la Contraloría General del Estado.

- Se prohíbe que los funcionarios públicos reciban obsequios de compañías privadas, incluyendo el pago de vacaciones o restaurantes.

El decreto ejecutivo del Presidente Lasso también establece ciertas normas con respecto a conflictos de intereses que podrían afectar el nombramiento de personas para ocupar cargos públicos o permanecer en ellos. Según el decreto la Secretaría General de la Administración y Gabinete será el organismo encargado de hacer cumplir sus normas y de emitir más directivas que contribuyan a su cumplimiento.

Como señalamos antes, esta es la primera vez que el Ecuador tiene un cuerpo normativo como el expedido por el nuevo Presidente. Habrá que esperar en la práctica cómo se lo irá aplicando. En todo caso, a los pocos días de haber entrado en vigencia, uno de los ministros designados renunció invocando precisamente la norma sobre conflicto de intereses contenida en el flamante código de conducta.

ADVERTENCIA: Las publicaciones de Coronel & Pérez no es ni podrá considerarse como asesoría u opinión legal por tratarse de un documento puramente informativo. Si desean más información sobre el tema de este documento o tienen alguna consulta, no duden en contactarnos a nuestro correo **info@coronelyperez.com**